



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 29 JUN. 2009

VISTO: la resolución de 16 de enero de 2006;

RESULTANDO:

1) por la mencionada resolución, se declaró sujeta a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas, por el plazo de 100 (cien) años, 3 (tres) hectáreas 757 (setecientos cincuenta y siete) metros cuadrados del padrón N° 15 ubicado en el Departamento de Salto, localidad catastral 7ª;

II) con fecha 10 de noviembre de 2006, el Departamento Notarial de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que se deberán dictar nuevas resoluciones, rectificando las de la Comisión Honoraria Ley N° 15.845, de 22 de junio de 2001 (fs. 22 y 23), del Ministerio de Economía y Finanzas, de 22 de agosto de 2001 (fs. 28) y del Poder Ejecutivo, de 16 de enero de 2006 (fs. 49).

Dicha rectificación obedece a que, en las mismas se ha padecido error con referencia al padrón N° 15 (cuya servidumbre ya fue inscripta), considerando que el padrón sujeto a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas, que corresponde a las presentes actuaciones, es el N° 5376, tal como luce en el formulario de declaración jurada (fs. 1), en el informe de la oficina departamental de Catastro (fs. 10) y en fotocopia del título de propiedad (fs. 15 a 18);

III) con fecha 14 de noviembre de 2006 el Encargado de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, eleva las actuaciones a los fines expuestos en el numeral precedente;

IV) con fecha 5 de diciembre de 2006 (fs. 60), la Comisión Honoraria Ley N° 15.845, rectifica la resolución de 22 de junio de 2001, que fija el monto indemnizatorio (601 U.R.), en el sentido que el mismo corresponde pagarse por el padrón N° 5376 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, al Sr. Ricardo Reboliz;

13572 36

V) con fecha 2 de marzo de 2009 (fs. 72), el Ministerio de Economía y Finanzas modifica la resolución de 22 de agosto de 2001, en el sentido que la autorización para abonar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el equivalente en moneda nacional de 601 U.R., para atender la indemnización dispuesta por la Comisión Honoraria Ley N° 15.845, es con relación al padrón N° 5376 ubicado en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, y no al padrón N° 15 del mismo lugar;

CONSIDERANDO: pertinente modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 16 de enero de 2006;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

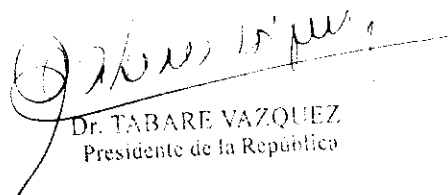
1º) Modifíquese el VISTO y el numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo, de 16 de enero de 2006, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“**VISTO:** la resolución de la Comisión Honoraria, creada por el Art. 3º de la ley N° 15.845, de 15 de diciembre de 1986, respecto al padrón N° 5376, ubicado en el Departamento de Artigas, localidad catastral: 7ª, con un área afectada de: 3 (tres) hectáreas 0757 (setecientos cincuenta y siete) metros cuadrados, mediante tramitación iniciada en anteriores administraciones;”

“1º) Decláranse sujetas a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas, por el plazo de 100 (cien) años, 3 (tres) hectáreas 0757 (setecientos cincuenta y siete) metros cuadrados del padrón N° 5376 ubicado en el Departamento de Artigas, localidad catastral: 7ª.”

2º) Mantiénese en todos sus demás términos, la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 2006.

3º) Pase, a los efectos de continuar con la tramitación correspondiente, a la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República